

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 473/2024, de 28/11/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 760/2021 PA 107/2019. (2025061760)

Advertido error en la Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 473/2024, de 28/11/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 760/2021 PA 107/2019 (Diario Oficial de Extremadura número 63, de 1 de abril de 2025), se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 17015,

Donde dice:

“Estimar la solicitud efectuada por D. Manuel Palacios Olmedo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2018, 8 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Debe decir:

“Estimar la solicitud efectuada por D. Manuel Palacios Olmedo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019, 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Mérida, 25 de abril de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO